

### Norma que regula las modalidades contractuales especiales para los sectores: Turístico, Cultural y Creativo.

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-221, emitió el 30 de octubre de 2020, la norma que regula las modalidades contractuales especiales para los sectores: turístico, cultural y/o creativo, cuyo contenido resumimos a continuación:

#### Contrato turístico, cultura o creativo

Es aquel por el cual se contrata en relación de dependencia por el tiempo que dure el servicio o actividad a realizarse dentro del sector turístico, cultural y creativo. La duración del contrato no podrá exceder un año.

El contrato podrá ser renovado por una sola ocasión por el mismo periodo. En caso de superarse los 2 años, el contrato será considerado como indefinido.

#### Ámbito

Todos los empleadores que realicen actividades o servicios turísticos, culturales o creativos podrán aplicar este tipo de contratación.

#### Jornadas

Tipo de jornada	Jornada
Parcial u ordinaria	Hasta un máximo de 40 horas semanales. Distribuidas en 6 días a la semana, con un descanso semanal de al menos 24 horas consecutivas.
Continua	En caso de que la prestación del servicio deba realizarse de manera ininterrumpida, se podrá pactar jornadas consecutivas acumulables entre 20 y un máximo de 70 días continuos. Las jornadas continuas pueden ser ejecutadas durante 7 días a la semana, en jornadas de hasta 8 horas diarias. Se calculará 48 horas de descanso por cada 5 días de trabajo o el número

	<p>proporcional de horas que correspondan.</p> <p>La jornada diaria se podrá aumentar, por acuerdo de las partes, hasta 12 horas al día.</p>
Diurna	<p>En este tipo de contrato, si más del 50% de la jornada diaria de trabajo se ejecutare entre las 6H00 y 19H00, se considerará toda la jornada como diurna.</p>

### Remuneración

- No podrá ser menor al salario básico unificado para la jornada completa o parcial.
- Labores discontinuas, periódicas, estacionales o por evento: El pago puede ser por horas o días.
- Labores estables y continuas: La remuneración puede cancelarse por semana o mensualidades.

### Aporte al IESS y beneficios adicionales

La aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [IESS] y el pago de beneficios legales adicionales deben realizarse en función de las horas efectivamente trabajadas.

### Registro

El contrato debe celebrarse por escrito, una vez suscrito, en el término de 15 días, debe ser registrado en el Sistema Único de Trabajo [SUT].

### Vivienda, alimentación y transporte

El empleador debe proporcionar vivienda, alimentación y transporte a los trabajadores cuando las características geográficas del lugar en que realizan sus actividades impidan la movilidad hacia el lugar de residencia de los trabajadores.

### **Vacaciones**

Los días de descanso que superen el descanso forzoso, serán imputables al periodo anual de vacaciones a que tiene derecho el trabajador.

### **Conclusión del contrato**

El contrato termina una vez que se concluya el plazo, la labor o servicio para el cual el trabajador fue contratado.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.